INVITACIÓN PÚBLICA No IP-04-2023

1. OBJETO

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, a las plantas eléctricas y transferencias de la Rama Judicial en el nivel central.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	72101517	Servicio de mantenimiento o reparación de generadores

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las especificaciones y actividades del objeto contractual se encuentran definidas en el "ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

Para el efecto, EL CONTRATISTA deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

I. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Realizar visitas mensuales para el mantenimiento preventivo a todo costo (no incluye repuestos) para cada uno de los equipos antes indicados, de acuerdo al cronograma presentado y aprobado por el supervisor, después de la firma del contrato, donde se elaborará para cada visita realizada un reporte de mantenimiento especificando todos los procedimientos efectuados, las fallas encontradas, las medidas tomadas para la solución de estas, etc.

II. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Realizar el mantenimiento correctivo, incluyendo mano de obra calificada, de manera ilimitada y a todo costo (no incluye repuestos), durante el plazo de ejecución del contrato cada vez que se presente una situación que afecte la disponibilidad y funcionamiento de los equipos. De ello se elaborará un reporte de mantenimiento especificando todos los procedimientos efectuados, las fallas encontradas, las medidas tomadas para la solución de estas, etc.

III. BOLSA DE REPUESTOS:

Suministrar e instalar los repuestos que se requieran para el normal funcionamiento de los equipos (plantas eléctricas y transferencias), con cargo a la bolsa de repuestos, previa presentación y aprobación de cotización por parte del supervisor.

Todos los repuestos necesarios para la ejecución del contrato, adquiridos en el marco de este, deben ser nuevos y encontrarse en perfecto estado de funcionamiento.

Para efectos de la adquisición de los repuestos que se requieran, el contratista deberá presentar la cotización del o los repuestos al supervisor técnico del contrato, el cual, procederá a verificar la misma. Una vez verificada por parte del supervisor, el mismo procederá a aprobar la cotización para efectos de instalar o cambiar los repuestos requeridos.

Nota

1. La bolsa de repuestos en ningún caso cubrirá la adquisición de herramienta.
2. El contratista deberá reemplazar los repuestos cuando no cumplan con las calidades y especificaciones, en un tiempo no mayor a tres (03) días calendario, contados a partir de la comunicación del supervisor.

3. La bolsa de repuestos se ejecutará de acuerdo con la demanda y a las necesidades del servicio.

IV. GARANTÍA

Garantía de los servicios: El contratista deberá otorgar una garantía mínima de tres (3) meses, sobre los servicios prestados a la entidad en el marco del contrato. Esto en los términos del inciso 4 del artículo 8 de la Ley 1480 de 2011.

Garantía sobre los repuestos: El contratista deberá otorgar garantía mínima directa de seis (6) meses, sobre aquellos servicios y repuestos que suministre durante la ejecución del presente contrato.

En caso de que se requiera hacer efectiva alguna garantía, durante los plazos antes señalados, bien sea por la prestación de servicios o por los repuestos, la misma no conllevará ninguna contraprestación adicional para el contratista a cargo de la entidad.

V. OTROS:

El contratista debe cumplir con las condiciones técnicas, plazos, niveles de servicio y demás señalados en su propuesta, la cual hace parte integral del contrato.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las Obligaciones, así como con las condiciones y actividades exigidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
.
2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a las plantas eléctricas, así como de los equipos accesorios necesarios para el funcionamiento de estas (tableros de control y transferencias), incluidos insumos básicos, instalación, desinstalación, mano de obra técnica, civil, eléctrica y mecánica, incluyendo el suministro de repuestos y todos aquellos trabajos que sean necesarios para el permanente y óptimo funcionamiento.

 Nota 1: Para los posibles repuestos que se llegaren a requerir durante la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor, para su concepto y aprobación, una cotización que contenga la justificación del repuesto a adquirir, los cuales deben ser nuevos, originales y no remanufacturados. El valor del repuesto y actividades adicionales será con cargo a la bolsa de repuestos.

3. Suministrar repuestos originales y/o genuinos. NO remanufacturados y con indicación de la garantía por repuesto y marca del fabricante por seis meses. El contratista debe otorgar garantía mínima de seis meses por mano de obra.
4. Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
5. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
6. Suministrar al supervisor del contrato, máximo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo (artículo 11 de la Ley 1150 de 2007), la información necesaria para elaborar el proyecto de acta de liquidación.
7. Suministrar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para la realización de cada pago derivado del contrato, y a la finalización del mismo, informe del periodo correspondiente,

inventario de repuestos autorizados e instalados (con discriminación de valor unitario y acumulado, y certificación que acredite estar al día en el pago de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute el servicio. (Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

8. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato y, en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato.

9. Elaborar un informe final que indique las condiciones en las que se entregan las plantas eléctricas y las respectivas recomendaciones, con el propósito de que se tengan en cuenta y eviten un daño permanente en las mismas.

10. Entregar las garantías correspondientes indicando los datos de contacto para hacerlas efectivas y cumplir con la modificación de las pólizas en caso de suspensiones, prorrogas y cualquier otro imprevisto que surja durante el proceso contractual.

NOTA 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil o comercial con la entidad. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social.

NOTA 3: COMPROMISO ANTICORRUPCIÒN – Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.

a. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
b. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. Valor

El presupuesto oficial estimado para la futura contratación es de OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE ($ 85.979.812), incluido IVA y demás impuestos de ley a que haya lugar.

Los anteriores recursos se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

CONCEPTOS	VALOR
Mantenimientos preventivos mensual por un valor de ($ 864.452) proyectados a nueve (9) meses	$ 7.780.068

Bolsa de para repuestos y mano de obra correctiva (repuestos requeridos, autorizados e instalados).	$ 78.199.744
TOTAL	**$ 85.979.812**

El contrato se adjudica y suscribe por el valor total del presupuesto oficial al proponente que ofrezca el menor valor del mantenimiento preventivo mensual y correctivo, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El presupuesto oficial incluye los conceptos de valor total del mantenimiento preventivo, correctivo y el valor de la bolsa de repuestos, incluido IVA y demás impuestos de ley que apliquen.

5.2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial.

Para calcular el valor de la futura contratación, la entidad acudió al evento de cotización N.º 001 en la plataforma SECOP II, y solicitó por medio del correo institucional cotizaciones a las empresas que prestan el servicio que requiere la Entidad, sin recibir información por parte de los proveedores.

Por lo anterior, se acudió al histórico de contratos suscritos por la entidad, en las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022, valores indexados a la vigencia actual con el fin de determinar el valor mensual del mantenimiento preventivo y correctivo.

Ver estudio del sector económico.

5.3. Forma de pago.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura pagará al contratista el valor del mantenimiento cada vez que se realice el servicio, repuestos suministrados y actividades adicionales realizadas dentro del plazo de ejecución del contrato, previa presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Presentación por parte del contratista de la factura electrónica de venta.
2. Presentación de las planillas de pago correspondientes a la seguridad social y parafiscal.
3. Informe del supervisor.

NOTA 1: El contratista debe facturar en documentos independientes, el valor del servicio de mantenimiento preventivo, el valor de los repuestos, cuando estos se hayan utilizado y autorizado por el supervisor. (Facturación independiente).

NOTA 2: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al Contratista, los términos se reinician con la nueva radicación.

NOTA 3: La Dirección Ejecutiva efectúa las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual se aplica bajo su propia responsabilidad.

NOTA 4: Los pagos a cargo del Consejo Superior, están sujetos a los procedimientos y recursos económicos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

6. SOPORTE PRESUPUESTAL

La contratación cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) para la vigencia

2022, así:

Número	Fecha de expedición	Rubro Presupuestal	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor destinado para esta contratación
15223	2023-03-02	A-02-02-02-008-007	10	27-01-02-000	20.000.000	17.195.964
5023	2023-03-02	A-02-02-02-008-007	10	27-01-03-000	20.000.000	17.195.962
6323	2023-03-02	A-02-02-02-008-007	10	27-01-04-000	20.000.000	17.195.962
5823	2023-03-02	A-02-02-02-008-007	10	27-01-05-000	20.000.000	17.195.962
4823	2023-03-02	A-02-02-02-008-007	10	27-01-09-000	20.000.000	17.195.962
					$100.000.000	**$85.979.812**

7. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

7.1. Capacidad jurídica.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato. Para tal efecto deberán aportar y acreditar, entre otros documentos y requisitos:

1. Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Diligenciar Anexo, según corresponda.
2. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Diligenciar Anexo según corresponda.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección y en el cual conste que: (i) la actividad comercial de la persona jurídica le permite realizar el objeto del proceso de Selección o que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; (ii) que la inscripción se encuentre vigente; (iii) su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más. Este requisito lo debe acreditar el oferente y los integrantes de consorcios o Uniones Temporales que sean personas Jurídicas.

4. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5. Certificado de Matrícula. Si la oferta la presenta una persona natural, debe anexar el certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección y en el cual conste que la actividad comercial del oferente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección. Este requisito lo debe acreditar el oferente y los integrantes de consorcios o Uniones Temporales que sean personas naturales.

6. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

7. Declaración del representante legal donde manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley.

8. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, que acredite estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, cuando haya lugar.

Este aspecto se verificará y evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE**

El adjudicatario del proceso deberá anexar:

1. Información beneficiaria de cuenta debidamente diligenciada (según formato).
2. Certificación expedida dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso, expedida por la entidad bancaria donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).
3. Registro Único Tributario – RUT actualizado.

7.2. Experiencia.

Acreditar experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones, y para las Mipyme[1] de hasta cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, expedidas por entidades públicas o privada, cuyo objeto o alcance sea el “Mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctricas”, y el valor de la sumatoria de las certificaciones sea igual o superior al presupuesto oficial establecido para este proceso.

Las certificaciones contendrán, como mínimo, la siguiente información:

a. Nombre del contratante
b. Nombre del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de inicio del contrato
e. Fecha de terminación del contrato
f. Valor del contrato
g. Fecha de expedición de la certificación.
h. Nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona que expide la certificación.

La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad para hacerlo.

Todo oferente, nacional o extranjero, relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país, respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 251 de la ley 1564 de 2012- Código General del Proceso. La experiencia para consorcios o uniones temporales podrá ser acreditada por uno de los integrantes o por todos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada por el proponente corresponderá a la sumatoria de los contratos certificados y aportados por uno o más de los miembros del consocio o unión temporal.

Cuando los participantes del actual proceso hayan formado parte de un proponente plural, la

[1] Artículo 2.2.1.2.4.2.1.8. del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas; modificado por el Decreto 1860 de 2021.

experiencia dentro de esa figura asociativa se tomará de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente dentro de ella y el resultado de este porcentaje será el valor expresado en SMMLV, con el fin de tener en cuenta para la acreditación de la experiencia.

NOTA 1: En caso de no contar con la certificación o se requiera su aclaración, se deberán anexar copia del contrato y acta de liquidación o de recibo final, con la información antes señalada.

NOTA 2: No se tendrán en cuenta las certificaciones cuando presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras o información inconsistente, ni copia de contratos en ejecución.

La Entidad se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones allegadas. En el evento de que por cualquier circunstancia dichos documentos no se puedan confirmar, el proveedor deberá subsanar las certificaciones.

Este aspecto se verificará y evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE**

7.3. Condiciones técnicas exigidas.

El oferente debe cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual la persona natural y/o persona jurídica, junto con su propuesta diligenciará y firmará el "ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", el cual será suministrado por la Entidad en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II.

Nota: Se debe tener en cuenta que el referido documento técnico hace parte integral de la oferta económica que se presente, por lo tanto, es esencial su presentación junto con la oferta.

8. FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía".

La oferta económica la presentará el oferente diligenciando únicamente en la plataforma del SECOP II.-3 "Oferta económica", el valor del mantenimiento preventivo mensual y correctivo, según anexo de especificaciones técnicas, incluido IVA y demás impuestos de ley.

El valor total de la oferta no puede superar el valor mensual establecido en el estudio del sector, so pena de ser rechazada.

NOTA: Para establecer si el precio ofertado por un proponente se considera artificialmente bajo, se tendrán en consideración los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, para tal efecto.

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1. Plazo de ejecución.

El contrato a suscribir tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta (30) de diciembre de 2023, contado a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

9.2. Lugar de ejecución.

El contrato se ejecutará en Bogotá D.C.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

El presente proceso se podrá limitar a MiPyme colombianas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2

del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

11. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha y hora	Plataforma
Publicación de la Invitación.	31/03/2023-19:00	SECOP II
Publicación de Estudios Previos	31/03/2023-19:00	SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la Invitación Pública.	10/04/2023-17:00	SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPyme colombiana.	10/04/2023-17:00	SECOP II
Respuestas a las observaciones a la invitación pública.	11/04/2023-17:00	SECOP II
Publicación del aviso de limitación a MiPymes colombiana o si podrá participar cualquier interesado.	11/04/2023-17:00	SECOP II
Plazo máximo para expedición de Adendas.	12/04/2023-19:00	SECOP II
Presentación de ofertas e informe de presentación de ofertas.	13/04/2023-15:00	SECOP II
Publicación del informe de evaluación	17/04/2023-19:00	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación.	18/04/2023-17:00	SECOP II
Plazo para subsanar.	19/04/2023-23:59	SECOP II
Publicación respuestas a observaciones al informe de evaluación.	20/04/2023-19:00	SECOP II
Aceptación de ofertas.	24/04/2023-17:00	SECOP II
Entrega de garantías.	26/04/2023-17:00	SECOP II
Aprobación de garantías.	28/04/2023-17:00	SECOP II

Nota 1: Las observaciones a la Invitación Pública se realizarán únicamente a través del módulo "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" destinado para tal fin en la plataforma SECOP II.

Nota 2: Término de Subsanaciones: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial podrá solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, ante lo cual el oferente debe entregarlos en la fecha señalada en el cronograma, término **preclusivo** (Decreto 1860 de 2021). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

En caso de persistir el empate, como método aleatorio la Entidad lo resuelve a favor del oferente que haya presentado primero la oferta en el tiempo.

El oferente deberá diligenciar el anexo "CRITERIOS DE DESEMPATE", el cual será suministrado por la Entidad. El efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse del criterio de desempate.

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Directora Ejecutiva

Aprobó: Pablo Enrique Huertas Porras - Director Unidad de Compras Públicas
Aprobó: Gabriel Jacob Paternina Rojas - Director División de Estructuración - Unidad Compras Públicas
Revisó: Carlos Julio Modesto Castellanos – Profesional División Estructuración
Elaboró: José Antonio Morón Núñez- Asistente Administrativo División de Estructuración
Jairo Andrés Páez Téllez- Asistente Administrativo División de Estructuración
Carlos Eduardo Zuluaga Parra – Profesional Universitario División de Estructuración